

PUERTO VARAS, 15 JUN 2022

VISTOS:

- a) El convenio marco de colaboración, suscrito con fecha 30 de agosto del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas RUT. N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, Rut N° 18.636.422-8 y Universidad San Sebastián, RUT N°71.631.900-8, representada por su vicerrector de la sede de la Patagonia don Sergio Hermosilla Pérez, Rut N° Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628
- b) Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de fecha 9 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.

COINSIDERANDO:

- 1) Que, las partes están interesadas en establecer una relación que contribuya significativamente al desarrollo de ambas y al cumplimiento de sus objetivos, como lo son promover y participar activamente en el desarrollo social, económico y cultural de la comuna, pudiendo realizar acuerdos específicos en diversas materias.
- 2) Que, en su oportunidad, no se generó el respectivo decreto que aprobara el mencionado convenio y es necesario subsanar tal situación.

DECRETO N° 2529 /

REGULARÍCESE Y APRUÉBESE el convenio marco de colaboración, suscrito con fecha 30 de agosto del año 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas RUT. N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don Tomás Gárate Silva, Rut N° 18.636.422-8 y Universidad San Sebastián, RUT N°71.631.900-8, representada por su vicerrector de la sede de la Patagonia don Sergio Hermosilla Pérez, Rut N° Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628, cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Varas, a 30 de agosto de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°69.220.200-7, representada por su Alcalde don **TOMÁS GÁRATE SILVA**, chileno, arquitecto, soltero, cédula de identidad N°18.636.422-8, ambos domiciliados en la comuna de Puerto Varas en calle San Francisco N°413, en adelante e indistintamente "*la Municipalidad*", por una parte; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN**, rol único tributario N° 71.631.900- 8, corporación de derecho privado, representada por su Vicerrector de la Sede de la Patagonia don **SERGIO OSVALDO HERMOSILLA PÉREZ**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula de identidad N° Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, calle Lago Panguipulli N- • 1390, en adelante "*la Universidad*", acuerdan:

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas tiene entre sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso social, económico y cultural de la comuna
- b. Que, la Universidad es una Institución de Educación Superior de alto nivel y comprometida con el desarrollo sustentable de la región de Los Lagos.
- c. Que, las partes estiman del más alto interés y de recíproco beneficio continuar y acrecentar la relación en las áreas de docencia, la investigación aplicada y la extensión, contribuyendo significativamente al desarrollo de ambas instituciones y muy especialmente aportando al desarrollo sustentable de la ciudad de Puerto Varas y sus habitantes;

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con el objeto de desarrollar una relación de colaboración y beneficio mutuo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Es voluntad de las partes dejar expreso testimonio que, por tanto, el presente convenio de colaboración tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de cada parte, apoyados en los principios de buena fe, cooperación y complementación, manteniéndose, por tanto, la más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas por sobre las disposiciones de este instrumento.

Para su ejecución, el presente convenio de cooperación tendrá el carácter de acuerdo marco, a partir de lo cual las partes podrán suscribir los anexos complementarios que sea necesario conforme se requiera para la ejecución de cada proyecto en particular o que digan relación con actividades específicas a realizar en conjunto.

**SEGUNDO:** Ambas instituciones acuerdan abordar los siguientes desafíos y/o líneas de trabajo, en los términos y alcances que, de común acuerdo, se establezcan para cada una, en las siguientes materias que buscan abordar todos los ámbitos de la gestión municipal y la vida de los habitantes de la comuna:

- a. Colaboración en los distintos ámbitos de planificación de la comuna, contribuyendo en acciones, estudios, propuestas y ejecución de programas en ámbitos como Plan Regulador de la Comuna (PRC), programas de desarrollo del Agua Potable Rural (APR), tránsito y transportes, desarrollo de turismo rural y sostenible, resguardo del patrimonio material e inmaterial de la comuna, fortalecimiento de la acción territorial de la labor municipal, entre otras.
- b. Fortalecer las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) de la comuna a partir de proyectos colaborativos;
- c. Diseño, elaboración y/o ejecución de acciones que fortalezcan el emprendimiento, la educación financiera y la economía local.
- d. Desarrollo de acciones, programas y actividades que contribuyan a la promoción, protección y desarrollo de niños, niñas y adolescentes.
- e. Promoción y fomento de la cultura, mediante la acción coordinada de actividades, apoyos técnicos en tareas específicas o acompañamientos de procesos de desarrollo cultural;
- f. Desarrollar estudios, catastros e investigaciones que contribuyan a la elaboración de políticas públicas adecuadas con conocimiento de la realidad e interés de los territorios y quienes lo habitan.
- g. Generar acuerdos para el desarrollo de campos clínicos, investigación, formación profesional de estudiantes con contraprestaciones en beneficio de la comunidad en distintos ámbitos de acción.
- h. Desarrollo de programas de colaboración en la elaboración e implementación de proyectos, planes y programas de investigación, innovación y acciones orientadas a la sustentabilidad del entorno natural de la comuna, su conservación y protección.
- i. Realizar postulaciones conjuntas a fondos de financiamiento estatal, en beneficio de la investigación aplicada, la innovación y la transferencia de capacidades y herramientas al sector público y privado.

Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de desarrollar en los términos aquí pactados las actividades recién referidas, que digan relación con el uso de campos clínicos en establecimientos de atención primaria de salud de la comuna; las prácticas iniciales de estudiantes de la Universidad en espacios de desarrollo social y comunitario; planificación

urbana, diseño urbano y arquitectura; realización de actividades docente - asistenciales para mejorar las atenciones en Consultorios y Postas Rurales; servicio de atención jurídica gratuita en beneficio de la comunidad y apoyo en las actividades a desarrollar por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad en materia de educación a la comunidad y esterilización de mascotas, entre otras materias que las partes consideren de fortalecimiento institucional recíproco con enfoque prioritario en beneficio de la comunidad de Puerto Varas y la comunidad educativa de la Universidad.

**TERCERO:** La Municipalidad y la Universidad se comprometen a difundir este convenio y los documentos complementarios que sea necesario suscribir conforme se requiera para la ejecución de cada proyecto en particular o que digan relación con actividades específicas a realizar en conjunto; a través de redes sociales, radio, sitios web, y acordar en conjunto el material y contenido de la difusión que se requiera priorizando una información adecuada y oportuna hacia la comunidad.

**CUARTO:** En caso que los proyectos o actividades que se acuerde llevar a cabo y que requieran el desarrollo de tareas que deban ser realizadas por los alumnos y/o docentes de la Universidad, dichas actividades se entenderán como voluntarias y no involucrarán, generarán ni supondrán en ningún caso, subordinación ni dependencia respecto de la Municipalidad, debiendo los alumnos y docentes cumplir sus labores conforme a lo instruido por la autoridad académica de la Universidad y las labores acordadas previamente con la Municipalidad.

Por lo dicho, durante la vigencia del convenio los estudiantes que hagan uso de las instalaciones de la Municipalidad serán considerados como alumnos de la Universidad para todos los efectos legales, en particular para los fines previstos en la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y en el Decreto Supremo N°313 de 1972 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que incluyó a los Escolares en el Seguro de la Ley N°16.744.

Asimismo, la Universidad velará por el adecuado resguardo de sus alumnos respecto de riesgos de accidentes, debiendo proporcionarles eventuales tratamientos en caso que fueren necesarios. En tal sentido, la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna derivada de los eventuales Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales o sobre accidentes de cualquier tipo que afecten o pudieren afectar a los alumnos de la Universidad que no fueren imputables a responsabilidad directa de la Municipalidad.

**QUINTO:** La Municipalidad declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad ha implementado en cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos lavado de activos; financiamiento del terrorismo; cohecho a funcionario público nacional; cohecho a funcionario público extranjero; receptación; corrupción entre particulares; negociación incompatible; apropiación indebida; administración desleal de patrimonio; contaminación de recursos hidrobiológicos; manipulación de recursos hidrobiológicos vedados y sus derivados; extracción en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos; manipulación de recursos hidrobiológicos colapsados o sobreexplotados; obligar a concurrir a laborar al trabajador que está sometido a cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio; y los demás delitos indicados en esa ley. En virtud

de lo anterior, la Municipalidad declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de proveedor de servicios, sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, den cumplimiento a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticos exigidos por la Institución, durante toda la vigencia de la relación contractual. Para dichos efectos, La Municipalidad se obliga a incorporar una cláusula en los eventuales contratos que celebre con sus empresas subcontratistas, relacionada con el desempeño ético y responsabilidad penal de la Ley N° 20.393. Asimismo, la Municipalidad garantiza que el personal de su dependencia se encuentra debidamente capacitado, y que ha exigido igual obligación a todos aquellos terceros que participen bajo su control o dependencia en actuaciones que supongan un desarrollo de este contrato. Del mismo modo, la Municipalidad garantiza que iguales acciones de capacitación se desarrollarán y/o exigirán respecto de todo otro nuevo dependiente o tercero que en el futuro se incorpore o tenga intervención en la ejecución del presente contrato.

La Universidad, en conformidad al mandato legal, ha designado a un Oficial de Cumplimiento; ha definido los medios y facultades del mismo; ha establecido un sistema de prevención de delitos; y, finalmente, ha definido una supervisión y sometido el sistema de prevención de delitos a certificación.

En conformidad a la ley, el oficial de cumplimiento, en conjunto con la administración de Universidad, ha establecido un sistema de prevención de delitos para la Universidad, que contempla, entre otros:

- 1.- La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la ley 20.393 ([www.uss.cl](http://www.uss.cl)).
- 2.- El establecimiento de protocolos, reglas y procesos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos ([www.uss.cl](http://www.uss.cl)).
- 3.- La identificación de los procesos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados ([www.uss.cl](http://www.uss.cl)).
- 4.- La existencia de sanciones administrativas internas, así como también, de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos ([www.uss.cl](http://www.uss.cl)).

Ante la violación de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393 por parte de algún trabajador de la Empresa, ésta se obliga a informar a la Institución y a tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Institución.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas precedentemente por parte de la Municipalidad constituirá un incumplimiento grave del presente contrato, y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Universidad, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor de la Empresa.

Por último, ante cualquier violación del Modelo de Prevención de Delitos de la Universidad San Sebastián, cualquier persona podrá presentar una denuncia por intermedio de los siguientes canales:

1.- Personalmente. Al Encargado de Prevención de Delitos, en la Dirección Jurídica, de la Oficina Central, en el segundo piso, del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián, ubicado en Bellavista N° 7, comuna de Recoleta.

2.- Teléfono. Al Encargado de Prevención de Delitos al teléfono 229154823.

3.- Carta. Por carta, en sobre cerrado, al Encargado de Prevención de Delitos, en la Dirección Jurídica, en la Oficina Central, en el segundo piso del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián, ubicado en Bellavista N° 7, comuna de Recoleta.

4.- Mail. Por mail al correo electrónico [denunciasley20393@uss.cl](mailto:denunciasley20393@uss.cl).

**SEXTO:** Serán responsables del buen desarrollo de este convenio por parte de la Municipalidad la Jefa de Gabinete de alcaldía, que cuenta con responsabilidad administrativa, y por parte de la Universidad el Director de Comunicaciones de la Sede, quienes deberán velar por el buen desarrollo del presente convenio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigor, una vez firmado por ambas partes, por un periodo de tres (3) años, siendo renovable por el período que ambas partes convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad y la Universidad podrán dar término anticipado al presente convenio cuando concurran las siguientes causales:

1. Si causa cualquier perjuicio grave que dañe la imagen institucional de una o ambas partes.
2. Incumplimiento de las labores encomendadas en el presente convenio, previo informe de la parte que acuse el incumplimiento.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

**OCTAVO:** En caso de conflictos acerca del cumplimiento, efectos e interpretación del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes. En caso que no hubiere acuerdo dentro del plazo de 60 días de planteada la diferencia por una de ellas, por escrito, a la otra parte, el asunto quedará sometido a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO:** Para todos los efectos que haya lugar respecto de este convenio y que deriven de este instrumento, las partes fijan su domicilio ciudad y comuna de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogando competencia para ante ellos.

**DECIMO:** Las partes se obligan a guardar y observar estricta reserva y confidencialidad de toda la información, documentos o antecedentes, de cualquier tipo o medio en que se contengan, a que tenga acceso o llegue a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente convenio y en el cumplimiento del mismo. Dicha obligación de reserva y confidencialidad tendrá el carácter de indefinida y se mantendrá vigente aun una vez terminado el presente convenio por cualquier causa. Asimismo, se obligan a no divulgar y no hacer uso de la información a que

tenga acceso para otros fines distintos a los incluidos en este convenio o autorizados por la otra parte. Conforme a los anterior, toda y cualquier información o documentos de que tenga conocimiento una de las partes solo podrá ser dada a conocer a terceros previa autorización escrita de la otra, la que podrá negar sin expresión de causa. Se excluye de lo anterior aquella que se haya convertido en información de carácter pública por una causa diferente a un incumplimiento de cualquier otra obligación de confidencialidad, o si ello fuere requerido por normas reglamentarias o legales.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de don Tomás Gárate Silva para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta en el Decreto Alcaldicio N°2.800 de fecha 28 de junio del año 2021. La personería de don Sergio Hermosilla Pérez para representar a la Universidad consta en acta de junta directiva de 23 de marzo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

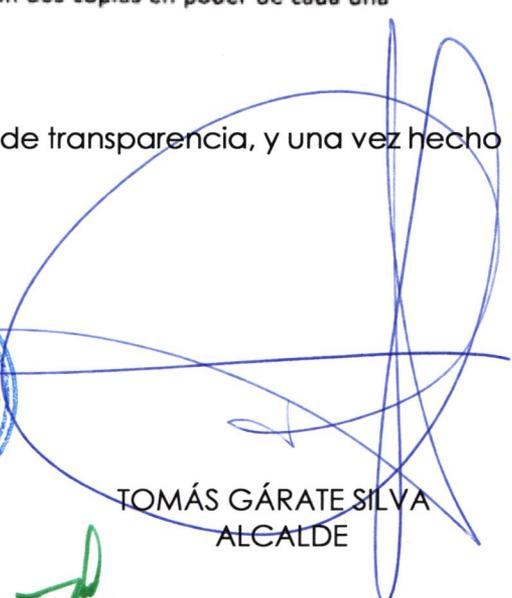
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedan dos copias en poder de cada una de las partes. ,



Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de transparencia, y una vez hecho archívese.

IGNACIA FERNÁNDEZ NORAMBUENA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TGS/IFN/MCM/MRN/goh



TOMÁS GÁRATE SILVA  
ALCALDE

